



## **Solicitud de envío de llamamiento urgente**

En el caso de:

**Cuba: La agresión del periodista Roberto de Jesús  
Guerra Pérez**

Enviado a:

**Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de  
opinión y de expresión de la ONU**

Enviado por:

**Human Rights Foundation**

17 de julio de 2014

Nueva York

Solicitud de remisión de llamamiento urgente presentada por:  
Human Rights Foundation

Fecha de presentación:  
17 de julio de 2014

Autores:  
Javier El-Hage, Director Jurídico, Human Rights Foundation  
Centa B. Rek Chajtur, Abogado Asociado, Human Rights Foundation

HRF es una organización sin fines de lucro, independiente y apolítica que promueve la defensa de los derechos humanos a nivel mundial. HRF sostiene que todos los seres humanos tienen derecho a la libertad de autodeterminación, de expresión, de asociación, de adquirir y de disponer de su propiedad privada, y de salir y entrar de su país. Las personas que viven en una sociedad libre deben recibir el mismo trato y debido proceso legal, así como tener la oportunidad de participar en los asuntos públicos de su país. Así mismo, los ideales de HRF están determinados por la convicción de que todos los seres humanos tienen el derecho a ser libres de detenciones o exilios arbitrarios, de esclavitud y tortura, y de toda interferencia o coerción en asuntos de conciencia. El trabajo de HRF se fundamenta en el principio de la no violencia.

Human Rights Foundation  
350 Fifth Avenue, # 4515,  
New York, NY 10118  
[www.thehrf.org](http://www.thehrf.org)

## Índice

<b>I. Legitimación Procesal</b> .....	1
a. Mandato del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión .....	1
b. Legitimación de Human Rights Foundation para solicitar la remisión de un llamamiento urgente.....	2
<b>II. Justificación</b> .....	2
<b>III. Renuncia a la confidencialidad</b> .....	4
<b>IV. Denuncia</b> .....	4
a. Denuncia referente a una persona .....	4
a.1 Datos de la presunta víctima .....	4
a.2 Información sobre las actividades relacionadas con la presunta violación.....	4
a.3 Fecha, lugar y circunstancias de los incidentes en que se produjeron las presuntas violaciones .....	6
a.3.1 Agresión física contra Roberto Guerra .....	6
a.3.2 Amenazas verbales contra Roberto Guerra, su familia y colegas de trabajo .....	7
b. Información referente a los presuntos perpetradores .....	8
b.1 Datos conocidos sobre Gianni Cabrera, presunto atacante de Guerra .....	8
b.2 Presunta relación de Gianni Cabrera con los organismos de seguridad del Estado cubano .....	8
b.3 Posición del Estado cubano respecto de la amenaza o empleo de violencia y hostigamiento contra personas que ejercen su derecho a la libertad de opinión y expresión .....	9
c. Información relacionada con acciones del Estado .....	10
d. Datos de identidad de la organización que remite la comunicación .....	10
<b>V. Petición</b> .....	10



## I. Legitimación Procesal

### a. Mandato del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión

De acuerdo con el más reciente mandato del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión de la Organización de las Naciones Unidas (en adelante, Relator Especial de la ONU),<sup>1</sup> aprobado por el Consejo de Derechos Humanos mediante la Resolución 7/36 de 28 de marzo de 2008<sup>2</sup>, y renovado mediante Resolución 16/4 de 24 de marzo de 2011<sup>3</sup>, se pide al Relator Especial:

a) Reunir toda la información pertinente sobre las violaciones del derecho a la libertad de opinión y de expresión, la discriminación, las amenazas o el uso de la violencia, el hostigamiento, la persecución o la intimidación contra personas que traten de ejercer o promover el ejercicio del derecho a la libertad de opinión y de expresión, en particular, como cuestión de alta prioridad, contra periodistas u otros profesionales que trabajen en la esfera de la información, dondequiera que estos hechos ocurran; b) Recabar y recibir información fidedigna y fiable de los gobiernos, de las organizaciones no gubernamentales y de cualesquiera otras partes que tengan conocimientos de esos casos,

---

<sup>1</sup> En cuanto a la competencia del Relator Especial de la ONU para conocer y pronunciarse sobre la situación del derecho a la libertad de opinión y expresión en la República de Cuba, cabe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Si bien las declaraciones adoptadas por la Asamblea General de la ONU —como la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), adoptada y proclamada por la Asamblea General de la ONU en su resolución 217 A (III) de 10 de diciembre de 1948— no son jurídicamente vinculantes, algunos instrumentos denominados “declaraciones”, que en principio no pretendían tener fuerza vinculante, adquirieron esta característica como efecto de la práctica estatal y pasaron a formar parte del derecho internacional consuetudinario. Este es el caso de las principales disposiciones de la DUDH, según afirmó en 1998 la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos: “Muchas de las disposiciones de la declaración han pasado a formar parte del derecho internacional consuetudinario, el cual es vinculante para todos los Estados sin importar si estos son o no signatarios de uno o más tratados multilaterales en materia de derechos humanos. De esta forma, lo que surgió como una proclama solemne —pero no vinculante— por los derechos y libertades, ha adquirido a través de la práctica estatal, al menos en algunos aspectos, la categoría de derecho universal”. Ver Mary Robinson, “*Statement by the High Commissioner for Human Rights at the European Colloquy Organised by the Council of Europe*”, Estrasburgo, 2 de septiembre de 1998. Disponible en (solo en inglés):

[http://www.coe.int/t/dghl/standardsetting/cddh/Proceedings/InOurHands\\_en.pdf](http://www.coe.int/t/dghl/standardsetting/cddh/Proceedings/InOurHands_en.pdf)

Por otro lado, como Estado parte de la Carta de las Naciones Unidas (Carta de la ONU) y Estado miembro de la ONU, el Estado cubano está obligado al “desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales” (artículo 1 inciso 3 de la Carta de la ONU), los cuales deben ser interpretados conforme a la DUDH.

<sup>2</sup> Ver texto completo de la Resolución 7/36 de 28 de marzo de 2008. Disponible en: [http://ap.ohchr.org/Documents/S/HRC/resolutions/A\\_HRC\\_RES\\_7\\_36.pdf](http://ap.ohchr.org/Documents/S/HRC/resolutions/A_HRC_RES_7_36.pdf)

<sup>3</sup> Ver texto completo de la Resolución 16/4 de 24 de marzo de 2011. Disponible en: [http://ap.ohchr.org/documents/dpage\\_e.aspx?si=A/HRC/RES/16/4](http://ap.ohchr.org/documents/dpage_e.aspx?si=A/HRC/RES/16/4)

y responder a esa información; c) Formular recomendaciones y hacer sugerencias sobre los medios de promover y proteger mejor el derecho a la libertad de opinión y de expresión en todas sus manifestaciones; d) Contribuir a la prestación de asistencia técnica o de servicios de asesoramiento por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a fin de promover y proteger mejor el derecho a la libertad de opinión y de expresión.

En la Resolución 7/36, el Consejo de Derechos Humanos también pide al Relator Especial de la ONU que en el marco de su mandato:

a) Señale a la atención del Consejo y de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos las situaciones y casos relacionados con la libertad de opinión y de expresión que sean motivo de preocupación particularmente grave [...]

### **b. Legitimación de Human Rights Foundation para solicitar la remisión de un llamamiento urgente**

De acuerdo con los criterios para la adopción de medidas contenidos en el “Manual de Operaciones de los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos” (Manual de Operaciones)<sup>4</sup> y con lo dispuesto en la publicación “Trabajando con el Programa de las Naciones Unidas en el Ámbito de los Derechos Humanos, un manual para la sociedad civil” (Manual para la Sociedad Civil)<sup>5</sup>, las organizaciones no gubernamentales (ONG) como Human Rights Foundation (HRF), se encuentran facultadas para presentar información a los procedimientos especiales sobre una situación concreta de derechos humanos en un país determinado, o acerca de las repercusiones de sus leyes y prácticas en los derechos humanos.

## **II. Justificación**

Según lo dispuesto en el Manual de Operaciones y en el Manual para la Sociedad Civil, así como en el sitio de Internet del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, basándose en la información recibida en relación a supuestas violaciones del derecho a la libertad de opinión y expresión, el Relator Especial de la ONU adopta medidas enviando comunicaciones a los Estados interesados, en forma de cartas de denuncia y llamamientos urgentes, para que estos

---

<sup>4</sup> Ver texto completo del Manual de Operaciones de los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos, agosto de 2008, párrafos 38 y 133. Disponible en: <http://www.derechoshumanos.net/ONU/Manual-2008-08-Procedimientos-Especiales.pdf>

<sup>5</sup> Ver texto completo de la publicación Trabajando con el Programa de las Naciones Unidas en el Ámbito de los Derechos Humanos, un manual para la sociedad civil, 2008, páginas 118 y 126. Disponible en: [http://www.ohchr.org/EN/AboutUs/CivilSociety/Documents/OHCHR\\_Handbook\\_SP.pdf](http://www.ohchr.org/EN/AboutUs/CivilSociety/Documents/OHCHR_Handbook_SP.pdf)

aclaren y/o para señalar su atención a estos casos. El Relator Especial de la ONU utiliza los llamamientos urgentes de la siguiente manera:<sup>6</sup>

Los llamamientos urgentes se utilizan para comunicar información en los casos en que las presuntas violaciones requieran medidas perentorias por entrañar pérdidas de vidas humanas, situaciones que pongan en peligro la vida, o un daño inminente o continuo de mucha gravedad para las víctimas que no se pueda atender oportunamente mediante el procedimiento de las cartas de denuncia. El propósito es velar por que las autoridades estatales competentes sean informadas lo antes posible acerca de las circunstancias de manera que puedan intervenir para poner fin a una violación de los derechos humanos o evitarla.

HRF considera que las circunstancias del caso del periodista independiente cubano Roberto de Jesús Guerra Pérez son consistentes con las causales para la activación del método de trabajo de llamamiento urgente. Estas circunstancias, que a criterio de HRF hacen necesaria la toma de medidas inmediatas e inaplazables, son: la reciente y brutal agresión perpetrada contra la integridad física de Roberto Guerra; las amenazas continuas y patentes de atentar contra su vida y la seguridad de su familia; la inacción de las autoridades cubanas para investigar el caso; los fuertes indicios aportados por la víctima de que el agresor está actuando en calidad de agente o cómplice del Estado cubano, o que está siendo protegido o encubierto por este; y el contexto de violaciones sistemáticas de los derechos de los periodistas independientes en Cuba, muchos de los cuales son perpetrados por agentes del gobierno dictatorial de ese país.

Por lo anterior, HRF considera que se debe pedir al Estado cubano, entre otros aspectos, la adopción inmediata de medidas que permitan garantizar de manera efectiva el derecho a la vida y la seguridad e integridad física de Guerra y de su familia. En especial, se debe pedir al Estado cubano que tome todas las medidas necesarias para poner fin a las agresiones físicas y verbales contra Guerra, así como que ofrezca seguridades y garantías adecuadas de que dichas agresiones, que han sobrevenido como consecuencia del ejercicio del derecho fundamental a la libertad de opinión y de expresión, no se repitan.<sup>7</sup>

---

<sup>6</sup> Ver nota supra 4, párrafo 43.

<sup>7</sup> Bajo la norma de derecho internacional general sobre “cesación y no repetición” de hechos internacionalmente ilícitos, los Estados responsables por la comisión de estos hechos están obligados “a ponerle fin, si ese hecho continúa” y “a ofrecer seguridades y garantías adecuadas de no repetición, si las circunstancias lo exigen”. Ver artículo 30 de la Resolución de la Asamblea General de la ONU No. 56/83, de 28 de enero de 2002, sobre el Proyecto de Artículos sobre la Responsabilidad de los Estados por Hechos Internacionalmente Ilícitos de la Comisión de Derecho Internacional. Disponible en: [http://www.un.org/depts/dhl/spanish/resdecls/res56\\_1s.htm](http://www.un.org/depts/dhl/spanish/resdecls/res56_1s.htm)

### III. Renuncia a la confidencialidad

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operaciones,<sup>8</sup> HRF renuncia a la confidencialidad y solicita que se revele su identidad como fuente en la solicitud de remisión de llamamiento urgente.

### IV. Denuncia

A continuación, se proporciona la información requerida para la solicitud de remisión de un llamamiento urgente.<sup>9</sup>

#### a. Denuncia referente a una persona

##### a.1 Datos de la presunta víctima

Roberto de Jesús Guerra Pérez, de nacionalidad cubana, con 35 años de edad, con carné de identidad No. 78091929740, de ocupación periodista, con domicilio en la calle Santa Marta No. 394, departamento 3, municipio Centro Habana, provincia La Habana, República de Cuba.

##### a.2 Información sobre las actividades relacionadas con la presunta violación

Guerra es cofundador y director del Centro de Información Hablemos Press (CIHPRESS), una organización no gubernamental sin fines de lucro fundada en 2009 con el objetivo de llenar el vacío de información independiente que dejó el encarcelamiento de setenta y cinco periodistas durante la llamada “Primavera Negra” de Cuba. CIHPRESS es una organización de línea editorial independiente y crítica del gobierno dictatorial de Cuba, así como una de las contadas alternativas para acceder a información no oficial sobre la isla. La organización reporta principalmente desde su sitio web <http://www.cihpress.com/> y las cuentas de Twitter [@CIHPRESS](https://twitter.com/CIHPRESS) y [@HablemosPress](https://twitter.com/HablemosPress).

CIHPRESS reporta sobre el acontecer político, social, económico, cultural y deportivo en Cuba, entre otros temas, pero también informa de manera permanente sobre el abuso, represión, acoso, persecución, encarcelamiento y torturas que sufren a manos del gobierno cubano, disidentes, opositores, periodistas, defensores de derechos humanos y cualquier ciudadano cubano que se atreve a criticar al gobierno.<sup>10</sup> CIHPRESS informa sobre hechos que el Estado

---

<sup>8</sup> Ver nota supra 2, párrafo 35.

<sup>9</sup> Ver sitio web del Relator Especial de la ONU, “Directrices para la Presentación de Información al Relator Especial”. Disponible en: <http://www2.ohchr.org/spanish/issues/opinion/guidelines.htm>  
Ver también nota supra 2, párrafo 39, y nota supra 3, pág. 123.

<sup>10</sup> Ver sitio web de CIHPRESS, sección “Presos Políticos”, accesible desde la página principal. Disponible en:



cubano ha tratado de ocultar por años, muchas veces con éxito, como el pésimo estado de los sistemas de salud<sup>11</sup> y educación en Cuba,<sup>12</sup> la desnutrición y la falta de seguridad alimentaria en la isla,<sup>13</sup> los incesantes brotes de cólera y otras enfermedades graves<sup>14</sup> e, inclusive, la deplorable realidad que enfrenta el adulto mayor en Cuba,<sup>15</sup> entre otros temas.

---

<http://www.cihpress.com/>

<sup>11</sup> Ver nota de prensa de CIHPRESS de 11 de febrero de 2014, *Higiene es insuficiente en los hospitales cubanos*. Disponible en: <http://www.cihpress.com/2014/02/higiene-es-insuficiente-en-los.html>

Ver nota de prensa de CIHPRESS de 8 de julio de 2014, *La salud pública de calidad no está al alcance de todos los cubanos*. Disponible en: <http://www.cihpress.com/2014/07/la-salud-publica-de-calidad-no-esta-al.html>

Ver nota de prensa de CIHPRESS de 17 de junio de 2014, *Cuba, "potencia médica"*. Disponible en: <http://www.cihpress.com/2014/06/cuba-potencia-medica.html>

Ver nota de prensa de CIHPRESS de 30 de enero de 2014, *Un aniversario más de un hospital que se destruye*. Disponible en: <http://www.cihpress.com/2014/01/un-aniversario-mas-de-un-hospital-que.html>

Ver nota de prensa de CIHPRESS de 7 de febrero de 2014, *Faltan medicamentos y artículos de primera necesidad en Holguín*. Disponible en: <http://www.cihpress.com/2014/02/faltan-medicamentos-y-articulos-de.html>

Ver nota de prensa de CIHPRESS de 28 de diciembre de 2013, *Visitas avisadas*. Disponible en: <http://www.cihpress.com/2013/12/visitas-avisadas.html>

<sup>12</sup> Ver nota de prensa de CIHPRESS de 14 de noviembre de 2013, *Estado reconoce que sus maestros cometen faltas de ortografía*. Disponible en: <http://www.cihpress.com/2013/11/estado-reconoce-que-sus-maestros.html>

Ver nota de prensa de CIHPRESS de 14 de mayo de 2010, *Escolares incapaces de leer letra manuscrita*. Disponible en: <http://www.cihpress.com/2010/05/escolares-incapaces-de-leer-letra.html>

Ver nota de prensa de CIHPRESS de 14 de octubre de 2013, *El derecho a la educación de los hijos*. Disponible en: <http://www.cihpress.com/2013/10/el-derecho-la-educacion-de-los-hijos.html>

Ver nota de prensa de CIHPRESS de 12 de octubre de 2013, *Cierran otra escuela primaria por peligro de derrumbe*. Disponible en:

<http://www.cihpress.com/2013/10/cierran-otra-escuela-primaria-por.html>

<sup>13</sup> Ver nota de prensa de CIHPRESS de 4 de noviembre de 2013, *El hambre en Cuba*. Disponible en: <http://www.cihpress.com/2013/11/el-hambre-en-cuba.html>

Ver nota de prensa de CIHPRESS de 3 de enero de 2014, *La cena de la naranja*. Disponible en: <http://www.cihpress.com/2014/01/la-cena-de-la-naranja.html>

Ver nota de prensa de CIHPRESS de 26 de mayo de 2014, *Comer productos de mar: un lujo para los cubanos de a pie*. Disponible en: <http://www.cihpress.com/2014/05/comer-productos-del-mar-un-lujo-para.html>

Ver nota de prensa de CIHPRESS de 7 de febrero de 2014, *Faltan medicamentos y artículos de primera necesidad en Holguín*. Disponible en: <http://www.cihpress.com/2014/02/faltan-medicamentos-y-articulos-de.html>

Ver nota de prensa de CIHPRESS de 3 de mayo de 2014, *Vino el pollo el 1ro de mayo*. Disponible en: <http://www.cihpress.com/2013/05/vino-el-pollo-el-1ro-de-mayo.html>

Ver nota de prensa de CIHPRESS de 12 de julio de 2012, *Desnutrición extrema*. Disponible en: <http://www.cihpress.com/2012/07/desnutricion-extrema.html>

<sup>14</sup> Ver nota de prensa de la organización Reporteros Sin Fronteras de 10 de abril de 2013, *El periodista Calixto Ramón Martínez Arias, en libertad tras pasar siete meses detenido*. Disponible en:

<http://es.rsf.org/cuba-el-periodista-calixto-ramon-10-04-2013,44360.html>

Ver nota de prensa de CIHPRESS de 12 de marzo de 2014, *Toma fuerza nuevamente la epidemia del cólera en Güines*. Disponible en:

<http://www.cihpress.com/2014/03/toma-fuerza-nuevamente-la-epidemia-del.html>

<sup>15</sup> Ver nota de prensa de CIHPRESS de 13 de marzo de 2014, *Sufren abandono personas de la tercera edad*. Disponible en: <http://www.cihpress.com/2014/03/sufren-abandono-personas-de-la-tercera.html>

Ver nota de prensa de CIHPRESS de 29 de octubre de 2013, *Cuba: Adulto mayor, la verdad al desnudo*. Disponible en: <http://www.cihpress.com/2013/10/cuba-adulto-mayor-la-verdad-al-desnudo.html>

CIHPRESS envía periódicamente información sobre violaciones de derechos humanos a cargo del gobierno cubano,<sup>16</sup> a organizaciones internacionales como Reporteros Sin Fronteras, el Comité para la Protección de Periodistas, la Sociedad Interamericana de Prensa, Amnistía Internacional, HRF, la Organización de Estados Americanos y la ONU. HRF considera que la labor informativa que realizan los periodistas de CIHPRESS como Roberto Guerra, en ejercicio de los derechos a la libertad de opinión y expresión y a la libertad de prensa, es la principal causa de la ofensiva contra el periodista, su familia y asociados.

### **a.3 Fecha, lugar y circunstancias de los incidentes en que se produjeron las presuntas violaciones**

#### **a.3.1 Agresión física contra Roberto Guerra**

Alrededor del mediodía del miércoles 11 de junio de 2014, en la parada de ómnibus de la Avenida 26 del reparto Kolhy, frente al zoológico de La Habana, Roberto Guerra fue agredido físicamente cuando se dirigía a la embajada de la República Checa para conectarse a Internet. El periodista y su acompañante, el ciudadano cubano Osmel Almaguer Delgado, fueron interceptados por un sujeto desconocido quien, sin mediar palabra, atacó físicamente a Guerra. Posteriormente, se conoció que el nombre del agresor sería Gianni Cabrera Pérez.

Cabrera propinó a Guerra puñetazos y patadas en el rostro y la cabeza, quebrándole la nariz y dejándolo con cortaduras y hematomas en todo el cuerpo. La agresión continuó incluso después de que Guerra fue tomado violentamente del cuello y arrojado al suelo. Cabrera también se sirvió de un objeto afilado no identificado para herir al periodista, con el que le provocó heridas en la cabeza y el estómago. Guerra se trasladó al Hospital Universitario Calixto García de La Habana para procurar atención médica; allí le diagnosticaron fractura del tabique nasal, múltiples contusiones en el rostro y luxación en la rodilla derecha.

Durante la agresión, dos motocicletas comúnmente utilizadas por agentes de los órganos de seguridad del Estado cubano arribaron al lugar de los hechos. Luego de varios minutos de golpiza, el ocupante de una de las motocicletas se dirigió al agresor con las siguientes palabras: “Es suficiente, ya no le pegues más”. Al finalizar la golpiza, mientras Guerra estaba en el suelo, Gianni Cabrera le advirtió: “Esto es para que tú veas lo que le hacemos a los opositores”.

---

<sup>16</sup> Ver sitio web de CIHPRESS, sección “DDHH”, accesible desde la página principal. Disponible en: <http://www.cihpress.com/>

Esta no es la primera agresión de esta naturaleza sufrida por Guerra. El 11 de septiembre de 2012, el periodista habría sufrido un ataque muy similar por parte de cuatro presuntos agentes de los órganos de seguridad del Estado cubano.<sup>17</sup>

### **a.3.2 Amenazas verbales contra Roberto Guerra, su familia y colegas de trabajo**

En los días previos a la agresión física perpetrada contra Guerra, las llamadas telefónicas y mensajes de texto con amenazas de toda índole, a las cuales ha estado sujeto por años, se intensificaron. En estas comunicaciones, personas no identificadas insultaron y amenazaron de muerte al periodista. Al indagar sobre el origen de una de las llamadas telefónicas, Roberto Guerra y su esposa, Magaly Norvis Otero, llegaron al nombre de Gianni Cabrera, el presunto nombre del sujeto que atacó a Guerra.<sup>18</sup> Recientemente, Guerra denunció que las llamadas y mensajes de texto también provenían de un número asociado a oficinas gubernamentales.

El martes 17 de junio de 2014 alrededor de las seis de la tarde, tan solo días después de la brutal agresión, el sujeto que respondería al nombre de Gianni Cabrera y responsable de la golpiza contra Guerra, se hizo presente en el domicilio que el periodista comparte con su esposa e hijos y donde, a su vez, funciona la sede de CIHPRESS. Allí, Cabrera reiteró las amenazas proferidas el día de la agresión, amenazó de muerte a Guerra e indicó que incendiaría su vivienda.

En las últimas semanas, la persecución y hostigamiento por parte de agentes del Estado cubano dirigida a periodistas y colaboradores de CIHPRESS también se intensificó. El sábado 7 de junio de 2014, la esposa de Guerra, quien también es corresponsal de CIHPRESS, fue citada a la Cuarta Unidad de Policía Nacional en La Habana, la misma repartición policial donde Guerra denunció la agresión e identificó a Gianni Cabrera (para mayor información sobre esta unidad policial, ver inciso b.2). Allí, fue amedrentada para que “cambiara la tónica de sus artículos” informativos o, de lo contrario, se “tomarían medidas urgentes como consecuencia de lo que estaba escribiendo”. El domingo 8 de junio de 2014, Mario Hechavarría Driggs, otro corresponsal de CIHPRESS, fue detenido por agentes de la Policía Nacional y del Departamento de la Seguridad del Estado, quienes le advirtieron que si “continuaba [escribiendo], tomarían otras medidas”. Por último, el lunes 9 de junio de 2014, Yeander Farrés Delgado, también

---

<sup>17</sup> Ver nota de prensa de CIHPRESS de 28 de junio de 2014, *Declaración de Roberto de Jesús Guerra Pérez sobre amenazas de muerte y chanjates*. Disponible en: <http://www.cihpress.com/2014/06/declaracion-de-roberto-de-jesus-guerra.html>

<sup>18</sup> Ver documento “Llamamiento urgente a favor del defensor de derechos humanos Roberto de Jesús Guerra Pérez” enviado al Alto Comisionado. Disponible en: <http://www.cihpress.com/2014/06/presentado-llamamiento-urgente-favor-de.html>

corresponsal de CIHPRESS, fue detenido mientras intentaba tomar fotografías al Capitolio de La Habana y amenazado por su trabajo periodístico.<sup>19</sup>

En comunicación telefónica con HRF, Roberto Guerra indicó que las amenazas telefónicas cesaron, al menos por el momento, inmediatamente después del envío de una comunicación a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de la ONU,<sup>20</sup> a través de la cual se denuncia la agresión y pormenores sobre su caso.

## **b. Información referente a los presuntos perpetradores**

### **b.1 Datos conocidos sobre Gianni Cabrera, presunto atacante de Guerra**

Según información disponible en la Cuarta Unidad de la Policía Nacional Revolucionaria, ubicada en la calle Infanta, municipio Cerro de La Habana, el agresor y también responsable de algunas de las amenazas contra la integridad física de Roberto Guerra y su familia respondería al nombre de Gianni Cabrera Pérez. Dicha unidad policial no ha proveído mayores detalles sobre la identidad del sujeto, pese a los requerimientos de Roberto Guerra. El periodista acudió a esta repartición policial conjuntamente con su esposa y la persona que lo acompañaba en el momento de la agresión, Osmel Almaguer Delgado, para denunciar el incidente.

### **b.2 Presunta relación de Gianni Cabrera con los organismos de seguridad del Estado cubano**

Si bien no es posible afirmar categóricamente que Gianni Cabrera es miembro de alguno de los organismos de seguridad del Estado cubano, existen indicios de que está actuando en calidad de agente o cómplice, o que está siendo protegido o encubierto por el gobierno de ese país. El primer indicio data del día de la agresión de Guerra. Durante el ataque perpetrado contra el periodista, dos motocicletas comúnmente utilizadas por agentes del Estado cubano arribaron al lugar de los hechos. Sus ocupantes impartieron instrucciones a Gianni Cabrera. Cabe señalar que Guerra reconoció a uno de los cuatro ocupantes de los dos motorizados como alguien que días atrás había protagonizado un “acto de repudio”, aquellos actos periódicos organizados por el gobierno dictatorial de Cuba donde turbas rodean viviendas de opositores y disidentes para amenazarlos, ultrajarlos y pintar sus fachadas con insultos.

El segundo indicio guarda relación con el accionar de los agentes policiales de la Cuarta Unidad de la Policía Nacional Revolucionaria, ubicada a dos cuadras y media del domicilio de

---

<sup>19</sup> Ver nota de prensa de CIHPRESS de 11 de junio de 2014, *Aumentan represión contra periodistas y colaboradores de Hablemos Press*. Disponible en:

<http://www.cihpress.com/2014/06/aumentan-represion-contra-periodistas-y.html>

<sup>20</sup> Ver nota supra 18.

Guerra, donde el periodista sentó denuncia por la agresión e identificó a Gianni Cabrera como su atacante. Guerra denunció a HRF que los agentes de dicha repartición policial se niegan a investigar la denuncia, esgrimiendo como causal que la competencia para conocer e investigar el caso corresponde a otra unidad policial. Los agentes le informaron sin mayores explicaciones que, con tal motivo, habían arrestado y liberado a Gianni Cabrera en dos oportunidades luego de la agresión. A consecuencia de lo anterior, Gianni Cabrera continúa circulando libremente por La Habana, al punto de que el 17 de junio de 2014 se presentó en el domicilio de Guerra y amenazó de muerte al periodista y a su familia. Cabe señalar también que Guerra ha denunciado que la Cuarta Unidad de la Policía Nacional Revolucionaria se negó a tomar la denuncia por este último incidente.<sup>21</sup> Los agentes de esta repartición policial serían también responsables de amenazas contra la esposa de Guerra y de detenciones y amenazas contra otros corresponsales de CIHPRESS.

### **b.3 Posición del Estado cubano respecto de la amenaza o empleo de violencia y hostigamiento contra personas que ejercen su derecho a la libertad de opinión y expresión**

El caso del periodista Roberto Guerra no es aislado en un Estado dictatorial como Cuba, donde existe un patrón sistemático de abuso, represión, acoso, persecución, encarcelamiento y tortura de disidentes, opositores, periodistas, defensores de derechos humanos y de cualquier ciudadano que se atreva a verter críticas contra el gobierno. Los hechos de violencia como este no son solo tolerados por el Estado cubano, si no que también son organizados, alentados y perpetrados por agentes de sus organismos de seguridad. El Estado cubano hace un uso descarado de los medios de comunicación oficiales para fomentar la animadversión contra aquellos a quienes considera sus oponentes, a los que comúnmente califica como “gusanos”, “terroristas” o “agentes de la CIA”.

Cuba es un país que permanentemente viola sus obligaciones internacionales y estándares universales en materia de derechos humanos. Los derechos a la libertad de opinión y expresión y a la libertad de prensa están limitados constitucionalmente a los fines del gobierno y los medios de comunicación no pueden ser objeto de propiedad privada. A consecuencia de ello y sobre la base del ordenamiento jurídico cubano, la actividad de un periodista independiente o la existencia de una organización o medio de comunicación de propiedad privada son prácticamente ilegales para el Estado cubano.<sup>22</sup>

---

<sup>21</sup> Ver nota supra 18.

<sup>22</sup> Ver Constitución de la República de Cuba, artículos 53 y 62.

Artículo 53.- Se reconoce a los ciudadanos libertad de palabra y prensa conforme a los fines de la sociedad socialista. Las condiciones materiales para su ejercicio están dadas por el hecho de que la prensa, la radio, la televisión, el cine y otros medios de difusión masiva son de propiedad estatal o social y no pueden ser objeto, en ningún caso, de propiedad privada, lo que asegura su uso al servicio exclusivo del pueblo trabajador y del interés de la sociedad.

### **c. Información relacionada con acciones del Estado**

Al momento del envío de esta petición, existe información limitada sobre una investigación en curso que estaría siendo conducida por una unidad policial ubicada en la calle Zapata y C de la ciudad de La Habana. Guerra pudo conocer que dicha investigación estaría a cargo de un teniente de apellido Aliosqui, y que la primera y única diligencia en el marco de la misma tuvo lugar el día jueves 26 de junio de 2014, cuando Osmel Almaguer Delgado, el testigo presencial del ataque al periodista, fue citado para prestar una declaración sobre el incidente.

Por su parte, la Cuarta Unidad de la Policía Nacional Revolucionaria ubicada en las inmediaciones del domicilio de Roberto Guerra, donde este sentó denuncia por la agresión e identificó a Gianni Cabrera como su atacante, no solo se ha negado a investigar la denuncia, si no que liberó a Cabrera permitiendo que continúe circulando libremente y amenazando a Guerra. Esta misma dependencia policial se negó a tomar la denuncia cuando Cabrera acudió al domicilio de Guerra para amenazarlo.

Guerra también señaló a HRF que el martes 24 de junio de 2014 fue citado por el Departamento de Medicina Legal del Ministerio del Interior cubano para una revisión de su estado físico luego de la agresión.

### **d. Datos de identidad de la organización que remite la comunicación**

- i) Nombre: Human Rights Foundation
- ii) Dirección: Quinta Avenida No. 350, suite 4515, Nueva York, NY 10118
- iii) Fax-teléfono: +1 212 246 8486
- iv) Correos electrónicos: [javier@thehrf.org](mailto:javier@thehrf.org) / [centa@thehrf.org](mailto:centa@thehrf.org)
- v) Sitio de Internet: [www.thehrf.org](http://www.thehrf.org)

## **V. Petición**

HRF hace llegar el presente informe para atención del Relator Especial de la ONU y solicita respetuosamente que, en el marco del mandato que le fue encomendado a través de la resolución 7/36 de 28 de marzo de 2008, envíe un llamamiento urgente al Estado cubano mediante el cual:

---

La ley regula el ejercicio de estas libertades.

Artículo 62.- Ninguna de las libertades reconocidas a los ciudadanos puede ser ejercida contra lo establecido en la Constitución y las leyes, ni contra la existencia y fines del Estado socialista, ni contra la decisión del pueblo cubano de construir el socialismo y el comunismo. La infracción de este principio es punible.

Disponible en: <http://www.cuba.cu/gobierno/cuba.htm>

(1) le solicite la adopción inmediata de medidas que permitan garantizar de manera efectiva tanto el derecho a la vida como la seguridad e integridad física del periodista Roberto de Jesús Guerra Pérez y su familia;

(2) le solicite que tome todas las medidas necesarias para que cesen las agresiones físicas y verbales contra Guerra, así como que ofrezca seguridades y garantías adecuadas para que dichas agresiones, que han sobrevenido como consecuencia del ejercicio del derecho fundamental a la libertad de opinión y de expresión, no se repitan;

(3) le solicite conducir una investigación pronta, exhaustiva y eficaz que permita identificar, procesar y sancionar a los responsables de la agresión y amenazas contra Guerra y su familia; y

(4) reitere al Estado cubano el pedido y las recomendaciones efectuadas por diversos organismos internacionales para que remedie las violaciones sistemáticas de derechos humanos, incluyendo violaciones por el ejercicio del derecho a la libertad de opinión y expresión, este último seriamente limitado por el ordenamiento jurídico vigente en el país.